

ORDEN DE COMPRA No. **2011-0452** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX Y INVERSER LTDA. INVERSIONES Y SERVICIOS.

"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA UPS DE 3 KVA PARA EL PUNTO DE ATENCIÓN AL USUARIO DEL ICETEX, UBICADO EN SANTA MARTA"

1. CONSIDERACIONES

1. Que el Coordinador de Recursos Físicos, el Asesor Técnico de Presidencia Ingeniero Fernando Augusto Ortiz Carrillo, el Arquitecto del Grupo de Recursos Físicos Danny Mauricio Muñoz Arias y el Asesor Técnico de la Secretaria General del **ICETEX** Fabian Ricardo Cruz, presentan el estudio previo y minuta técnica de fecha 22 de septiembre de 2011, en el cual solicitan llevar a cabo la adquisición e instalación de una UPS 3KVA para el punto de atención del **ICETEX** ubicado en la ciudad de Santa Marta, teniendo en cuenta que se hace necesario proteger los sistemas contra sobrecargas y fallas en el sistema de fluido eléctrico.
2. Que los recursos para la presente contratación están disponibles en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF - 2011 - 393 del 28 de septiembre de la presente anualidad, rubro: 311-002-004-001-025 Otras compras de equipos, Concepto: Adquisición ups on line doble conversión 3 kva para punto de atención de Icetex ubicado en la ciudad de Santa Marta, expedido por el Coordinador Grupo de Presupuesto del **ICETEX**.
3. Que el día 29 de septiembre de 2011, el **ICETEX** formuló invitación a presentar propuesta a las firmas UPS INGENIERIA LTDA., e INVERSER LTDA., quienes radicaron de manera oportuna la documentación solicitada, mediante radicados Nos. 2011054010-R y 2011053919-R.
4. Que mediante memorando 3000-774 de fecha 05 de octubre de 2011, se designó el comité evaluador para realizar la verificación técnica y económica de las propuestas presentadas, quienes a su vez, mediante memorando SGR-3010-248 de fecha 10 de octubre de 2011, presentan la evaluación de las propuestas recomendando contratar a la firma INVERSER LTDA., toda vez, que cumple con las condiciones técnicas requeridas por la entidad.
5. Que de lo anteriormente expuesto es viable, conveniente y oportuno adelantar la contratación para satisfacer la necesidad aquí determinada, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo N°007 del día 22 de Febrero de 2008, mediante el cual se adopta el Manual de Contratación del **ICETEX** y se realiza conforme a los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal a) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** N° 007 de 2008.
6. Que con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar la presente orden de compra, la cual se regirá por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, y en especial por las siguientes cláusulas:

2. CONTRATISTA

INVERSER LTDA. NIT No. 830.033.765-9

ANA ELVIRA CONTRERAS DE RUIZ, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía N°41.537.816, quien en su calidad de gerente, actúa en nombre y representación de **INVERSER LTDA. INVERSIONES Y SERVICIOS**, según Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 21 de septiembre de 2011.

3. OBJETO

Adquirir e instalar una UPS 3 KVA para punto de atención de Icetex ubicado en la ciudad de Santa Marta, de conformidad con las condiciones exigidas por la entidad.

4. PLAZO

El plazo de la presente orden de compra será hasta de hasta quince días, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución exigidos en la presente documento.

5. VALOR

El valor total de la orden es de **DOS MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$2.517.200.00)** incluido el Impuesto Valor Agregado - IVA.

ORDEN DE COMPRA No. **2011-0452** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y INVERSER LTDA. INVERSIONES Y SERVICIOS.

“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA UPS DE 3 KVA PARA EL PUNTO DE ATENCIÓN AL USUARIO DEL ICETEX, UBICADO EN SANTA MARTA ”

6. FORMA DE PAGO

El **ICETEX** cancelará el valor de la orden de compra, en un solo pago mediante la presentación de factura, la cual deberá ir acompañada del correspondiente recibo a satisfacción del objeto de la orden de compra suscrita por parte del supervisor designado por el **ICETEX**, certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** N°007 del 22 de febrero de 2008.

7. ENTREGABLES

EL CONTRATISTA deberá entregar el bien objeto de compra, debidamente instalado y funcionando de acuerdo con las especificaciones solicitadas por la Entidad, así como, los catálogos, la garantía y demás soportes que permitan conocer la funcionalidad y soporte el cumplimiento de los estándares y normas eléctricas nacionales e internacionales vigentes.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. DEL CONTRATISTA: **a.** Cumplir a cabalidad con el objeto de la orden, dando cumplimiento estricto a las especificaciones técnicas establecidas en la carta de invitación, la presente orden de compra y lo ofrecido por el contratista. **b.** Realizar la entrega de la UPS objeto de compra. **c.** Instalar la UPS en el punto de atención de **ICETEX** ubicado en la ciudad de Santa Marta. **d.** Disponer del recurso humano necesario para cumplir con el mantenimiento contratado. **e.** Informar al supervisor de la orden de compra los nombres completos, números de identificación y demás información que se considere relevante para la identificación del personal que realice la instalación de la UPS. **f.** Garantizar que el personal que realice la instalación, sea idóneo y cuente con la debida experiencia para cumplir con el objeto a contratar. **B. DEL ICETEX:** **a.** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **b.** Pagar el valor de la orden de compra en la forma y oportunidad pactada. **c.** Ejercer la supervisión de la orden de compra para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **d.** Recibir a satisfacción el objeto contratado.

9. GARANTÍA

EL CONTRATISTA constituirá una garantía expedida en **“FORMATO ENTRE PARTICULARES”** en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” - ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la aceptación de la orden de compra. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general de la presente orden de compra, por el veinte por ciento (20%) del valor de la misma, con una vigencia que cubra la orden de compra y cuatro (4) meses más. **B) CALIDAD DEL BIEN:** Deberá garantizar la calidad del bien adquirido, por el veinte por ciento (20%) del valor total de la orden de compra, con una vigencia que cubra el plazo de la orden y cuatro (4) meses más. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado para prestar el servicio de instalación, por una suma equivalente al cinco (5%) por ciento del valor de la orden, con una vigencia igual a la duración de la orden y tres (3) años más. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliere con esta obligación en el término señalado para el efecto, **EL ICETEX** podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total del contrato, en todo caso garantizando el debido proceso a la **CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 002 de 2008 Manual de Contratación del **ICETEX**.

ORDEN DE COMPRA No. 2011-0452 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE
CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y
INVERSER LTDA. INVERSIONES Y SERVICIOS.

**"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA UPS DE 3 KVA PARA EL PUNTO
DE ATENCIÓN AL USUARIO DEL ICETEX, UBICADO EN SANTA MARTA "**

10. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la definición del artículo 64 del Código Civil subrogado por el artículo primero de la Ley 95 de 1890. **EL CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a **EL ICETEX**, las circunstancias que constituyen fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de motivos correspondiente. Tal notificación se presentará a **EL ICETEX**, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo **EL CONTRATISTA**, acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal, **EL CONTRATISTA** informará por escrito a **EL ICETEX** dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de treinta (30) días calendario, vencido el cual, se procederá a la liquidación de la orden de común acuerdo entre las partes, para lo cual se levantará el acta respectiva, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, no excedieren de treinta (30) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo en forma tal, que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales.

11. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden, por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la misma.

12. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo, **EL CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al treinta (30%) por ciento del valor de la orden de compra.

13. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de compra se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden, el contratista autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** solicitará el pago al **CONTRATISTA** quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que el contratista no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos.

14. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y las contempladas en la Ley 1474 de 2011, ni en el evento de prohibición para contratar establecido por el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. El juramento se entiende prestado con la firma de la presente orden de compra.

ORDEN DE COMPRA No. **2011-0452** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX Y INVERSER LTDA. INVERSIONES Y SERVICIOS.

"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA UPS DE 3 KVA PARA EL PUNTO DE ATENCIÓN AL USUARIO DEL ICETEX, UBICADO EN SANTA MARTA"

15. CESIÓN
EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente orden sin consentimiento previo y expreso del ICETEX .
16. SUPERVISIÓN
La vigilancia y control en la ejecución de la presente orden de compra estará a cargo de quien designe el ICETEX . Serán funciones del supervisor de la orden de compra, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008 y las contempladas en la Ley 1474 de 2011, así mismo, una vez finalizado el plazo de ejecución de la orden de compra, el supervisor deberá diligenciar el formato de reevaluación de proveedores.
17. SANCIONES A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS
Se incluye en esta orden de compra el texto del artículo 25 de la Ley 40 de 1993 que prevé: <i>"Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando algún directivo de una empresa nacional o extranjera, o su delegado oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma o de una de sus filiales, el gobierno quedará facultado para decretar la caducidad de los contratos que esta empresa tenga suscritos con entidades estatales. En caso de que el hecho sea cometido por un funcionario o delegado de un subcontratista de la anterior, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en esta Ley. PARÁGRAFO PRIMERO.- EL CONTRATISTA nacional o extranjero que pague sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en este artículo. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los contratos que celebren las entidades estatales colombianas con compañías extranjeras y nacionales llevarán una cláusula en la cual se incluya lo preceptuado en este artículo."</i>
18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar se acudirá a la jurisdicción competente.
19. INDEMNIDAD
Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne al ICETEX de cualquier reclamación por daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
20. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN
Esta orden de compra no genera vinculación laboral entre EL ICETEX y EL CONTRATISTA , ni entre el ICETEX y los dependientes del Contratista, en consecuencia ni el Contratista ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al ICETEX .
21. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS
EL CONTRATISTA se obliga para con el ICETEX a no utilizar el objeto de esta orden de compra y/o utilizar al ICETEX como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX , inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones derivadas de la presente orden de compra.



rep

ORDEN DE COMPRA No. **2011-0452** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y INVERSER LTDA. INVERSIONES Y SERVICIOS.

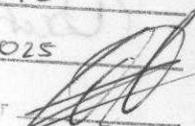
"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA UPS DE 3 KVA PARA EL PUNTO DE ATENCIÓN AL USUARIO DEL ICETEX, UBICADO EN SANTA MARTA"

22. CAUSALES DE TERMINACIÓN
La presente orden de compra, se dará por terminada en los siguientes eventos: a. Mutuo acuerdo entre las partes. b. Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del CONTRATISTA . c. Unilateralmente cuando se cumpla el objeto de la orden de compra, antes del plazo señalado para el mismo. d. Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. e. Unilateralmente cuando EL ICETEX establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.
23. LIQUIDACIÓN
La presente orden será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008, Resolución 0622 del 29 de julio de 2009 y Resolución 0920 del 11 de noviembre de 2009. Para tales efectos el supervisor y/o interventor de la orden, en coordinación con EL CONTRATISTA , realizará el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. PARÁGRAFO: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación de la orden o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, EL ICETEX procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación de la orden de compra, conforme lo establece inciso final del artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.
24. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN
A partir de la fecha en la cual el CONTRATISTA acepte por escrito esta orden de compra se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía por parte del ICETEX . El ICETEX no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos. El ICETEX no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.
25. FECHA DE SUSCRIPCIÓN
25 OCT 2011


MARÍA EUGENIA MÉNDEZ MUÑOZ
 Secretaria General
ICETEX

ae

Proyectó: Amanda Julieth Rivera Murcia/Abogada Grupo Contratos
 Revisó: Ingrid Marcela Garavito Urreal/Coordinadora Grupo Contratos

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP EF-2011-393 RP 53683/9023
 Rubro: OTRAS COMPRAS DE EQUIPO
 Código: 311-002-004-001-025
 Fecha: 25/10/2011 Registrado por 



ORDEN DE COMPRA No. **2011-0452** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE
CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y
INVERSER LTDA. INVERSIONES Y SERVICIOS.

**"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA UPS DE 3 KVA PARA EL PUNTO
DE ATENCIÓN AL USUARIO DEL ICETEX, UBICADO EN SANTA MARTA"**

ANEXO TÉCNICO

Una (1) UPS de capacidad 3 KVA incluye baterías, con las siguientes especificaciones:

ENTRADA

Fase: Monofásica

Frecuencia: (46-54) (56-64) Hz

Rango de Voltaje: 60 – 138 VAC

SALIDA

Potencia: 3 KVA

Voltaje: 110/115/120/127 x (+/-1%) VAC

Frecuencia: 50/60+/-0.2 Hz (Modo batería)

Forma de Onda: Senoidal

Tomas: 6 tomas Nema L 5 -15R

Autonomía: 5 a 25 minutos

BATERIAS

8 unidades de 12V 7.2 Ah

